



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 16 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

### Sumario

#### SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

ACTA DE ADECUACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD.

AVISOS JUDICIALES: 1882-A1, 4339, 4336, 1922-A1, 4340, 4345, 4347, 4251, 785-B1, 1890-A1, 4247, 4085, 4088, 4225, 4233, 4238 y 4334.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4270, 4341, 4343, 784-B1, 1889-A1, 4252, 783-B1, 1888-A1, 4240, 808-B1, 791-B1, 1931-A1 y 4389.

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA” POR CONDUCTO DEL DR. MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES ASISTIDO POR EL ING. ARQ. SANTOS JOEL PINAL IBARRA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD, Y EL LIC. JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 08 de Diciembre de 2011 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de “LA ENTIDAD” con “LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos 9 y 13, Apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO MARCO”, están facultados para la celebración de los Convenios Específicos que al efecto se suscriban, por parte de “LA ENTIDAD”, el Titular de la Secretaría de Salud y el Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, y por parte de “LA SECRETARÍA”, el Comisionado Nacional contra las Adicciones.
- III. “LA SECRETARÍA” tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el País, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de prevención y control de adicciones, las cuales se especifican en el Programa de Acción Específico Prevención y Atención Integral de las Adicciones 2013-2018, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

- I.1 La Comisión Nacional Contra las Adicciones “CONADIC”, es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, operativa y administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio del 2016.
- I.2 El Dr. Manuel Mondragón y Kalb, en su carácter de Comisionado Nacional contra las Adicciones tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 4, fracción II y 5 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016; en relación con lo que dispone el artículo 38 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; carácter que acredita con la copia fotostática de su nombramiento; de igual manera el Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra, acredita su personalidad con copia de su nombramiento las cuales se adjuntan al presente instrumento como parte de su Anexo 1.
- I.3 Corresponde a la Comisión Nacional contra las Adicciones, entre otras atribuciones, proponer al Secretario de Salud, la política y estrategia nacionales, los programas en materia de prevención, tratamiento y control de las adicciones, así como conducir y coordinar su instrumentación que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para los programas antes enunciados y que están vinculados con la prevención y el control de las adicciones, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias tengan otras unidades administrativas o dependencias, conforme a lo dispuesto en la fracción I, del artículo 3 del “Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.
- I.4 De igual manera, le corresponde proponer y realizar las gestiones para la celebración de convenios y acuerdos de coordinación de la Secretaría de Salud con los gobiernos de las entidades federativas, para impulsar su apoyo y participación en el desarrollo de las acciones en materia de los programas a su cargo; proponer los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y de los insumos utilizados en los programas a su cargo, en coordinación con las unidades administrativas competentes.
- I.5 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico, mismos que le fueron asignados a “EL PROGRAMA” en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2017.

I.6 Para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, Número 1228, Col. Tlacoquemécatl del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. **DECLARA “LA ENTIDAD” QUE:**

II.1. El Mtro. César Nomar Gómez Monge, Secretario de Salud del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26 fracciones I, II, y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, primer párrafo del Artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 5 y 6 fracciones I, II, XIII, y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

II.2 El Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres Secretario de Finanzas del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México 3, 19 III, 23 y 24 fracciones XXVII, XXXI, y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, primer párrafo del Artículo 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, cargo que acredita con la copia fotostática de su nombramiento, la cual se adjunta al presente instrumento como parte de su **ANEXO 1**.

II.3. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009 Colonia Reforma y Ferrocarriles, Toluca Estado de México, Código Postal 50070.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de los subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan. **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** El presente Convenio Específico, tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, a **“LA ENTIDAD”**, para coordinar su participación con **“LA SECRETARÍA”**, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a **“LA ENTIDAD”** su adecuada instrumentación para realizar acciones en materia de prevención y tratamiento de las adicciones para apoyar las actividades de **“EL PROGRAMA”**.

Todo lo anterior de conformidad con los lineamientos que se precisan en los **ANEXOS 2, 3, 4, 5, 6 y 7** del presente instrumento y en los cuales se precisa la aplicación que se dará a los recursos que se ministren a la **“ENTIDAD”**, las acciones a realizar, así como los indicadores, metas y mecanismos para la evaluación y control del ejercicio de los recursos ministrados, acciones que sobre el particular asumen **“LAS PARTES”**. Anexos que debidamente firmados forman parte del presente Convenio.

**“LA SECRETARÍA”** ministrará recursos presupuestarios federales a **“LA ENTIDAD”**, hasta por el monto que se indica en la Cláusula Segunda de este Convenio, en relación al Programa de Prevención y Tratamiento de Adicciones.

**“LA ENTIDAD”** elaborará su distribución presupuestal **ANEXO 3** por partida presupuestaria del gasto, lo cual debe estar autorizado por **“LA SECRETARÍA”**. En caso de requerirse modificaciones a dicha distribución presupuestal se solicitará autorización mediante oficio a **“LA SECRETARÍA”**.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice **“LA SECRETARÍA”** a **“LA ENTIDAD”**, se hará considerando la estacionalidad del gasto, y en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **-SIAFF-**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados a **“LA ENTIDAD”** se considerarán devengados para **“LA SECRETARÍA”**, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de **“LA ENTIDAD”**, no así para **“LA ENTIDAD”**, en el entendido de que dichos recursos presupuestarios conservarán su carácter federal.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, **“LAS PARTES”** se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus **ANEXOS**, al contenido de **“EL ACUERDO MARCO”**, así como a las disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.-** Para la realización de las acciones que contempla **“EL PROGRAMA”**, objeto del presente instrumento, **“LA SECRETARÍA”** ministrará a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por el monto que a continuación se menciona:

CONCEPTO	MONTO
Prevención y Tratamiento de Adicciones	Recursos Presupuestarios <b>\$7, 528,490.00</b>

En tal razón, **“LA SECRETARÍA”** ministrará a **“LA ENTIDAD”** recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios hasta por la cantidad de **\$7,528,490.00 (Siete millones quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos noventa 00/100 M.N.)** cargo al presupuesto de **“LA SECRETARÍA”**, conforme al calendario que se precisa en el **ANEXO 2** del presente Convenio Específico, para la realización de acciones relativas a **“EL PROGRAMA”**.

Los recursos presupuestarios federales a ministrarse con motivo del presente Convenio Específico, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando y remitiendo invariablemente la documentación que acredite tal situación a **"LA SECRETARÍA"** dentro los quince días hábiles posteriores a su apertura. Dichos recursos se ministrarán conforme al **ANEXO 2**.

La Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la **Unidad Ejecutora**, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que **"LA SECRETARÍA"** le radique dichos recursos, de conformidad con **"EL ACUERDO MARCO"**.

Para efectos de este Convenio Específico, se entenderá como **Unidad Ejecutora** a la Secretaría de Salud que realice las acciones de prevención y tratamiento de las adicciones de **"LA ENTIDAD"**.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de **"LA ENTIDAD"**, no hayan sido ministrados a la **Unidad Ejecutora**, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por **"LA SECRETARÍA"** como recursos ociosos, debiendo la **"LA ENTIDAD"** proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera **"LA SECRETARÍA"**.

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.-LAS PARTES"** deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

1. **"LA SECRETARÍA"** verificará, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, **"CONADIC"**, Unidad Responsable de **"EL PROGRAMA"**, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico sean destinados de manera exclusiva para la adecuada instrumentación de las Acciones en Materia de Prevención y Tratamiento de las Adicciones para apoyar las actividades de **"EL PROGRAMA"**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
2. Los recursos presupuestarios federales que **"LA SECRETARÍA"** se compromete a ministrar a **"LA ENTIDAD"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
3. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, **"CONADIC"**, podrá en cualquier momento realizar acciones para controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo las obligaciones que asume **"LA ENTIDAD"**, así como verificar la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales que se le ministran en el marco del presente instrumento.
4. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **"CONADIC"**, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de **"EL PROGRAMA"**, estando obligada **"LA ENTIDAD"**, a la exhibición y entrega de los formatos de certificación del gasto que correspondan, conforme al formato que se contiene en el **ANEXO 6**, del presente Convenio Específico, así como, en su caso, la demás documentación que justifique la aplicación de los recursos ministrados con motivo del presente instrumento.
5. **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables e informará a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría Estatal o su equivalente de la **"ENTIDAD"** así como a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la **"LA SECRETARÍA"** y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que los recursos presupuestarios transferidos permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por **"LA ENTIDAD"**, para los fines del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de **"EL ACUERDO MARCO"**, para que en su caso, se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos Federales ministrados a la **"ENTIDAD"** con motivo del presente Convenio Específico.
6. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, **"CONADIC"**, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento son ministrados a **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

**CUARTA. INDICADORES Y METAS.**-Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, se aplicarán en **"EL PROGRAMA"**, a fin de alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el **ANEXO 4** del presente instrumento.

**QUINTA. APLICACIÓN.**-Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"**, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contempla **"EL PROGRAMA"**.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a “EL PROGRAMA”.

**SEXTA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.**-Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente Convenio Específico, necesario para su cumplimiento, quedarán a cargo de “LA ENTIDAD”.

**SÉPTIMA. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.**-Con el propósito de incorporar a la ciudadanía en la verificación y cumplimiento de las metas, así como la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a “EL PROGRAMA”, “LAS PARTES” promoverán la participación social a través de los Comités de Contraloría Social, conforme lo dispone la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social de los Programas Federales de Desarrollo Social”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016.

**OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.**-“LA ENTIDAD”, adicionalmente a las obligaciones establecidas en “EL ACUERDO MARCO”, estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en “EL PROGRAMA”, sujetándose para ello a los objetivos y metas previstas en el **ANEXO 4** del presente instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Ministrar a la **Unidad Ejecutora** a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio Específico, a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a “EL PROGRAMA”, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que le sean radicados los recursos a la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD”.
- III. Entregar trimestralmente, por conducto de su Unidad Ejecutora a “LA SECRETARÍA”, a través de La Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, los certificados del gasto, respecto de la comprobación de las erogaciones de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice “LA ENTIDAD”, elaborados y validados por el titular de la Unidad Ejecutora, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en “LA ENTIDAD”. En el entendido, que para que la “**SECRETARÍA**” este en posibilidades de realizar la segunda ministración, invariablemente debe acreditarse haber ejercido y comprobado la primera ministración.
- IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Unidad Ejecutora y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda “**Operado**” y se identificará con el nombre de “EL PROGRAMA”.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de los objetivos y las metas a que hace referencia el **ANEXO 4** del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por “LA SECRETARÍA” por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.
- VI. Informar a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, mediante el formato y con los requisitos solicitados conforme al **ANEXO 5**, sobre la aplicación, destino y resultados obtenidos de los recursos presupuestarios federales ministrados “LA ENTIDAD”, así como el avance programático y físico financiero de “EL PROGRAMA”.
- VII. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para el Sistema de Información de los Consejos Estatales contra las Adicciones (SICECA), establecido por la Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”.
- VIII. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- IX. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- X. Crear Comités de Contraloría Social, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para “EL PROGRAMA”, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Octubre de 2016.

Adicionalmente se obliga a remitir a “LA SECRETARÍA” dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio fiscal, los informes anuales respecto de la vigilancia en la ejecución de “EL PROGRAMA” y en el ejercicio y la aplicación de los recursos federales asignados al mismo, así como la verificación en el cumplimiento de las metas.

- XI. Contratar con recursos de “**LA ENTIDAD**”, y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XII. Mantener actualizados los indicadores de objetivos y metas, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XIII. Proporcionar formalmente a “**LA SECRETARÍA**”, de manera trimestral el directorio actualizado de instituciones, establecimientos y personas en la entidad federativa, que prestan servicios de prevención y atención a las adicciones, así como sus medios de contacto como direcciones, teléfonos y correos oficiales.
- XIV. Proporcionar al personal vinculado con el “**EL PROGRAMA**”, para la consecución de las intervenciones en éste establecidas, las facilidades, viáticos y pasajes necesarios para la asistencia a cursos de capacitación, entrenamiento o actualización, recursos presupuestales federales con motivo del presente Convenio Específico o recursos de “**LA ENTIDAD**”, de acuerdo a lo que se establece en el presente instrumento.
- XV. Con base en el seguimiento de los objetivos y metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “**LA ENTIDAD**”.
- XVII. Publicar el presente Convenio Específico, en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.
- XVIII. Difundir en su página de Internet “**EL PROGRAMA**”, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. **ANEXO 7**.
- XX. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por “**LA SECRETARÍA**”, e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro o, en su caso, la aplicación de los rendimientos financieros de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta del presente instrumento. **ANEXO 7**.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción V de esta Cláusula, será responsabilidad de la Unidad Ejecutora.

**NOVENA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”.**—“**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, estará obligada a:

- I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de la “**LA ENTIDAD**”, señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **ANEXO 2** de este Convenio Específico.
- II. Verificar que los recursos presupuestarios federales que por virtud de este Convenio Específico, se ministren a “**LA ENTIDAD**”, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “**EL PROGRAMA**”, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.
- IV. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a “**LA ENTIDAD**” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V. Practicar, cuando lo considere necesario y conforme a su disponibilidad presupuestaria y de personal, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones “**CONADIC**”, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de la “**LA ENTIDAD**”, así como a la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto o su equivalente de “**LA SECRETARÍA**” y, esta última a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se estipulan; y derivado de ello se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio o bien, se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales ministrados a “**LA ENTIDAD**” con motivo del presente Convenio.
- VII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán ministrados a “**LA ENTIDAD**”, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación a que hace referencia la Cláusula Décima del presente instrumento.

- X. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública.
- XII. Publicar el presente Convenio Específico, en el Diario Oficial de la Federación.
- XIII. Difundir en su página de Internet **"EL PROGRAMA"**, sus objetivos y metas incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**-Los recursos presupuestarios federales que ministre **"LA SECRETARÍA"** a **"LA ENTIDAD"** con motivo del presente instrumento, no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a **"LA SECRETARÍA"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de **"LA ENTIDAD"** y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.**- Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"** que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.**- El presente Convenio Específico, comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.**- **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de **"LA ENTIDAD"**.

**DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.**-El presente Convenio Específico, podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos adquiridos por **"LA SECRETARÍA"**.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

En el supuesto a que se refiere la fracción **IV** de esta Cláusula, que motive el incumplimiento a lo pactado, **"LAS PARTES"**, deberán tomar las medidas correspondientes para no afectar las acciones o actividades de **"EL PROGRAMA"**, debiéndose, en consecuencia procurar en todo momento que los recursos ministrados y no ejercidos al momento del caso fortuito o fuerza mayor se reintegren a la Tesorería de la Federación. Requisito sin el cual la contraparte no podrá quedar liberada de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El presente Convenio Específico, podrá rescindirse administrativamente, por las causas que se estipulan en **"EL ACUERDO MARCO"**, así como por las siguientes:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales ministrados, se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente Convenio Específico.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.**-Dado que el presente Convenio Específico deriva de **"EL ACUERDO MARCO"**, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en **"EL ACUERDO MARCO"**, se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado al primer día del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Por <b>"LA SECRETARÍA"</b>	Por <b>"LA ENTIDAD"</b>
<b>Dr. Manuel Mondragón y Kalb</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones (Rúbrica).	<b>Mtro. César Nomar Gómez Monge</b> Secretario de Salud (Rúbrica).
<b>Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra</b> Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones (Rúbrica).	<b>Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres</b> Secretario de Finanzas (Rúbrica).

ANEXO 1

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	<b>Dr. Manuel Mondragón y Kalb</b>	Comisionado Nacional Contra las Adicciones
2	<b>Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra</b>	Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	<b>Mtro. César Nomar Gómez Monge</b>	Secretario de Salud
2	<b>Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres</b>	Secretario de Finanzas



**C. Manuel Isidoro Mondragón y Kalb,**  
*Presente.*

**Enrique Peña Nieto,** *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 11 Ter del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrar Comisionado Nacional contra las Adicciones.*



# SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. NT-218/2016

**ING. SANTOS JOEL PINAL IBARRA**  
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo primero y 34, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 5, fracción I, inciso b), 92, de su Reglamento, y en el artículo 29, Fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

## COORDINADOR ADMINISTRATIVO

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público eventual, rango de Subdirección de Área, código 12-X00-1-CFNA003-0000004-E-C-O, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, por un periodo no mayor a 10 meses, del 1° de junio de 2016 al 31 de marzo del 2017, o antes en caso de ser asignada por concurso.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1° de junio de 2016.

**"Mérito e Igualdad de Oportunidades"**

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MAXIMINA GRACIELA ROMERO MONROY



Toluca de Lerdo, México a 8 de diciembre de 2012

C. César Nomar Gómez Monge

Presenta

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Salud

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendado, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Sufragio Efectivo. No Reelección

Eruviel Ávila Villegas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México

Efraim Bourcio Rojas Dávila  
Secretario General de Gobierno

Erasto Martínez Rojas  
Secretario de Finanzas



Toluca de Lerdo, México a 25 de Junio de 2015

C. Joaquín Guadalupe Costillo Torres

Presente

En ejercicio de la facultad que me confiere la fracción XIV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, he tenido a bien nombrar a usted como

Secretario de Finanzas

Con la confianza en su alta vocación de servicio y sentido de responsabilidad, en la tarea que le he encomendada, buscará siempre el bienestar de los mexiquenses.

Ezequiel Ávila Villegas  
Gobernador Constitucional  
del Estado de México



José Sergio Manzur Quiroga  
Secretario General de Gobierno

**ANEXO 2**

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CALENDARIO DE MINISTRACIONES**

Mes	Monto
<b>MARZO - ABRIL</b>	<b>\$7,528,490.00</b> (Siete millones quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)
<b>TOTAL</b>	<b>\$7, 528,490.00</b> (Siete millones quinientos veinte y ocho mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.)



1.3.1	Consultas de primera vez otorgadas en Centros Públicos de Atención a las Adicciones.	Otorgar servicios de atención personas con problemas relacionados con el consumo alcohol, tabaco y otras drogas en los CAPA.	Consulta de primera vez	21101	Asignaciones destinadas a la adquisición de paquetes de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas.	Papelaría, formas, libretas, carpetas, cualquier tipo de papel, etc.	35	\$ 490,000.00
1.4.1	Tratamientos en adicciones en modalidades residencial brindados a través del subsidio.	Ofrecer servicios de tratamiento residencial en adicciones subrogados, a través de los establecimientos reconocidos por el CENADIC.	Becas de tratamiento	43401	Subsidios a la prestación de servicios públicos	Pago de Becas de tratamiento.	24	\$ 770,000.00
1.5.1	Visitas de seguimiento y supervisión realizadas a establecimientos especializados en adicciones.	Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados en atención a las adicciones.	Visitas de supervisión a establecimientos residenciales	51501	Bienes Informáticos	Adquisición de computadoras.	10	\$ 150,000.00
1.6.1	Espacios 100% libres de humo de tabaco.	Promover la certificación de espacios públicos libres de humo de tabaco para la protección de los no fumadores.	Espacios 100% libres de humo de tabaco	33604	Impresión y elaboración de material informático derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades.	Triplícos, dípticos, folletos, carteles, cuademilios, manías, rúbricos.	110000	\$ 250,000.00
1.7.1	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Puntos de venta de inhalables sensibilizados sobre los riesgos del consumo con letrero colocado					
1.8.1	Personas que recibieron capacitación en materia de prevención.	Capacitar en materia de prevención de adicciones.	Formación de personal multiplicador y/o promotor en el Programa de Prevención "Unidos frente a las adicciones"	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	Ética profesional del terapeuta en el ámbito de la atención clínica en adicciones La Capacitación se apegará a las especificaciones establecidas en los Lineamientos para el Control y Supervisión de los Servicios Profesionales contratados en el ISEM.	1	\$ 500,000.00
1.8.2			Coaliciones comunitarias formadas y operando					
1.9.1	Personas que recibieron capacitación en materia de atención de adicciones.	Capacitar en materia de atención de adicciones.	Capacitación en detección oportuna y consejería breve en consumo de alcohol, tabaco y otras drogas	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	Género y Adicciones La Capacitación se apegará a las especificaciones establecidas en los Lineamientos para el Control y Supervisión de los Servicios Profesionales contratados en el ISEM.	1	\$ 500,000.00
				33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	Manejo clínico para la atención de pacientes con adicciones y conducta antisocial. La Capacitación se apegará a las especificaciones establecidas en los Lineamientos para el Control y Supervisión de los Servicios Profesionales contratados por el ISEM.	1	\$ 500,000.00
				33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	Capacitación Gerencial y Liderazgo en Salud. La Capacitación se apegará a las especificaciones establecidas en los Lineamientos para el Control y Supervisión de los Servicios Profesionales contratados por el ISEM.	1	\$ 500,000.00
				33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	Análisis de información científica en adicciones. La Capacitación se apegará a las especificaciones establecidas en los Lineamientos para el Control y Supervisión de los Servicios Profesionales contratados por el ISEM.	1	\$ 500,000.00
1.10.1	Capacitación de recursos humanos para la protección de la salud, prevención y atención de adicciones en demarcaciones prioritarias y de riesgos.	Instalar Consejos Municipales Contra las Adicciones.	Consejo Municipal contra las Adicciones (COMCA) operando Municipios prioritarios conforme al PRONAPRED y con mayor población	38301	Congresos y convenciones.	Encuentro de Comités Municipales Contra las Adicciones "Experiencias Exitosas".	1	\$ 443,000.00
1.11.1	Alcoholímetro.	Capacitar para la implementación, homologación y/o fortalecimiento del Programa Nacional de Alcoholimetría "Conduce sin Alcohol".	Municipios capacitados que implementan de manera permanente el Programa "Conduce sin Alcohol" y que están en seguimiento para su homologación	38301	Congresos y convenciones.	Foro Metropolitano del Valle de México para el Fortalecimiento y Homologación del Programa de Alcoholimetría "Conduce Sin Alcohol".	1	\$ 443,000.00
<b>MONTO ASIGNADO</b>								<b>\$7,528,490.00</b>

ANEXO 4

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

**CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS**

Comisión Nacional Contra las Adicciones (CONADIC)												
ENTIDAD FEDERATIVA:		Estado de México										
Nombre del Indicador		1er trimestre		2o. Trimestre		3er. Trimestre		4o. Trimestre		Acumulado		Comentario de variaciones
		Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	Programado	Alcanzado	
Adolescentes de 12 a 17 años en actividades de prevención	Indicador	20	0	30	0	20	0	30	0	100		
	Numerador	125,119		137,679		125,119		137,679		625,597		
	Denominador	625,597	625,597	625,597	625,597	625,597	625,597	625,597	625,597	625,597	625,597	
Pruebas de tamizaje realizadas	Indicador	20	0	30	0	10	0	40	0	100		
	Numerador	27,491		41,305		13,677		54,981		137,453		
	Denominador	137,453	137,453	137,453	137,453	137,453	137,453	137,453	137,453	137,453	137,453	
Adolescentes de 12 a 17 años que inician tratamiento en los CAPA	Indicador	25	0	25	0	25	0	25	0	100		
	Numerador	1,449		1,449		1,449		1,449		5,796		
	Denominador	5,796	5,796	5,796	5,796	5,796	5,796	5,796	5,796	5,796	5,796	
Consultas de Primera Vez	Indicador	25	0	25	0	25	0	25	0	100		
	Numerador	3,810		3,810		3,810		3,810		15,241		
	Denominador	15,241	15,241	15,241	15,241	15,241	15,241	15,241	15,241	15,241	15,241	
Visitas de seguimiento y supervisión a establecimientos especializados	Indicador	25	0	25	0	25	0	25	0	100		
	Numerador	22		22		23		23		90		
	Denominador	90	90	90	90	90	90	90	90	90	90	
Visitas de supervisión a las UNEMES CAPA	Indicador	20	0	39	0	39	0	1	0	99		
	Numerador	7		13		13		0		33		
	Denominador	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	
Tratamientos en adicciones en modalidad residencial brindados a	Indicador	0	0	10	0	30	0	60	0	100		
	Numerador	0		2		7		14		24		
	Denominador	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	
Capacitación en prevención y atención de las adicciones	Indicador	25	0	25	0	25	0	25	0	100		
	Numerador	2,475		2,475		2,475		2,475		9,901		
	Denominador	9,901	9,901	9,901	9,901	9,901	9,901	9,901	9,901	9,901	9,901	
Campañas de Comunicación para la promoción de las actividades de prevención y	Indicador	40	0	40	0	0	0	20	0	100		
	Numerador	2		2		0		1		5		
	Denominador	5	0	5	0	5	0	5	0	0		
Espacios 100% libres de humo de tabaco	Indicador	15	0	35	0	25	0	25	0	100		
	Numerador	45		105		75		75		300		
	Denominador	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	
Elaboró		Supervisó					Autorizó					

## ANEXO 5

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

## INFORME TRIMESTRAL

**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA REALIZAR  
LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES  
INFORME TRIMESTRAL DEL EJERCICIO, DESTINO Y LOS RESULTADOS DE LOS RECURSOS FINANCIEROS  
MINISTRADOS EN 2017**

Entidad Federativa:  
Número de Informe:  
Periodo del Informe:  
Fecha del reporte:

**MONTO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS**

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

**MONTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

MONTO MINISTRADO	MONTO COMPROMETIDO	MONTO EJERCIDO	MONTO REINTEGRADO TESOFE	MONTO PENDIENTE POR EJERCER

ELABORÓ

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

L.C.P. Y A.P. JOSÉ EUSEBIO  
MELQUIADES AIRE NAVA

DR. FERNANDO GUERRA ROJANO

MTRO. CÉSAR NOMAR  
GÓMEZ MONGE

COORDINADOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRETOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE  
CONTRA LAS ADICCIONES

SECRETARIO DE SALUD

ANEXO 6

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

CERTIFICACIÓN DE GASTO

<p><b>SECRETARIA DE SALUD</b>  <b>COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES</b>  <b>CERTIFICADO DE GASTO</b>                  (SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO)  <b>FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE GASTO</b></p>				
<p><b>CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS</b>  <b>CRESCA 2017</b></p>				
FECHA DE EMISIÓN:				EJERCICIO:
				CERTIFICADO DE GASTO No:
Tipo de documento:		Número:	Proveedor:	Fecha Docto.
No. de bienes/Servicios	Importe	Descripción del bien o servicio / descripción complementaria	Partida	Descripción Partida
TOTAL				
<p><b>Monto total del certificado: \$</b></p>				
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMTIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>				
<p><b>ELABORÓ</b>                  L.C.P. Y. P. JOSÉ EUSEBIO MELQUIADES AIRE NAVA                  COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZS</p>		<p><b>Vo. Bo.</b>                  DR. ERNANDO GUERRA ROJANO</p>		<p><b>AUTORIZÓ</b>                  MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMES MONGE                  SECRETARIO DE SALUD</p>
_____		_____		_____

ANEXO 7

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA LAS REALIZAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

**CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO**

 <p><b>SECRETARIA DE SALUD</b> <b>COMISIÓN NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES</b> <b>CERTIFICADO DE REINTEGRO</b></p> <p>(NOMBRE DE INSTITUTO DE SALUD O AFÍN) <b>FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE REINTEGRO</b> <b>CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN EN EL USO DE SUSTANCIAS ADICTIVAS</b> <b>CRESCA 2017</b></p>			
		EJERCICIO:	2017
FECHA DE EMISIÓN:		CERTIFICADO DE REINTEGRO No:	
Tipo de documento:	Número:	Línea de captura:	Fecha del pago
Importe	Importe con letra		Ficha de depósito o transferencia bancaria
TOTAL			
<p>LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES, Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE ESTÁ A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y, EN SU CASO, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES COMPETENTES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE ÉSTAS LLEGARAN A SOLICITAR.</p>			
<p><b>ELABORÓ</b></p> <p><b>L.C.P.Y A.P. JOSÉ EUSEBIO MELQUIADES AIRE NAVA</b> <b>COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b></p>	<p><b>Vo. Bo.</b> <b>DR. FERNANDO GUERRA ROJANO</b></p> <p><b>DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES</b></p>	<p><b>AUTORIZÓ</b></p> <p><b>MTRO. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE</b> <b>SECRETARIO DE SALUD</b></p>	

Por "LA SECRETARIA "	Por "LA ENTIDAD"
<p><b>Dr. Manuel Mondragón y Kalb</b> Comisionado Nacional contra las Adicciones (Rúbrica).</p>	<p><b>Mtro. César Nomar Gómez Monge</b> Secretario de Salud (Rúbrica).</p>
<p><b>Ing. Arq. Santos Joel Pinal Ibarra</b> Coordinador Administrativo de la Comisión Nacional Contra las Adicciones (Rúbrica).</p>	<p><b>Lic. Joaquín Guadalupe Castillo Torres</b> Secretario de Finanzas (Rúbrica).</p>

**SECRETARÍA DE SALUD****EI COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN, Y****CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece que el fortalecimiento del marco normativo es uno de los objetivos para lograr una Administración Pública eficiente que constituye la base de la visión del Gobierno Estatal para consolidarse como un Gobierno de Resultados.

Que la dinámica de la Administración Pública Estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en la ejecución de los planes y programas de gobierno.

Que por Decreto 384, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México expidió la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, con el objeto de proteger, apoyar y promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, a fin de establecer las condiciones para garantizar su salud, crecimiento y desarrollo integral, con base en el interés superior de la niñez, que es la prioridad que ha de otorgarse a los derechos de los lactantes y niños pequeños respecto de cualquier otro derecho. Asimismo, dicho instrumento normativo crea la Coordinación Estatal de Lactancia, Materna y Bancos de Leche.

Que el 26 de mayo de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de México, quien tiene por objeto regular su organización y funcionamiento, quien tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le sean encomendados por las disposiciones legales que por razón de sus atribuciones le correspondan.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, es necesario que el Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Salud, esté actualizado y congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada, y dicha unidad administrativa forme parte de toma de decisiones dentro del órgano colegiado para fortalecer el control interno en la Secretaría de Salud; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 5 fracción III, incisos h), i), j), k), l) y m) del Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Salud, para quedar como sigue:

**Artículo 5.- ...**

I. a la II...

III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los titulares de:

- a) a la g)...
- h) La Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche.
- i) La Secretaría Técnica del Consejo de Salud.
- j) La Dirección del Centro Estatal de Trasplantes.
- k) La Dirección del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.
- l) La Dirección del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
- m) Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Aprobado por el Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Salud, según consta en el Acta de Adecuación a la Constitución del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Salud, aprobado en su Segunda Sesión Ordinaria 2017, celebrada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil diecisiete.

**VALIDACIÓN DEL COMITÉ**

**Mtro. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE**

Secretario de Salud y  
Presidente del Consejo Interno  
(Rúbrica).

**MenAHySP FAUSTO ALEJANDRO PANIAGUA GONZÁLEZ**

Contralor Interno y  
Secretario Técnico del COCOE  
(Rúbrica).

**ACTA DE ADECUACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DEL  
COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE SALUD**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las diez horas con cuarenta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil diecisiete, se reunieron en las instalaciones que ocupa la Sala de Consejo Interno "Dr. Jorge Jiménez Cantú", sito en Calle Independencia Oriente número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México; con el objeto de celebrar la Adecuación del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Salud, en lo dispuesto por los artículos 8, 10, 14, 17 fracción I, 18 y 21 del Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación, aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de fecha dieciséis de marzo del año en curso; contando con la presencia de los CC. MenAHySP Fausto Alejandro Paniagua González, Contralor Interno y Secretario Técnico del Comité; Lic. Alma Rosa Hernández Corral, Suplente del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Vocal del Comité; Lic. Silvia Ríos Hernández, Responsable del Área de Recursos Financieros de la Coordinación Administrativa y Vocal Suplente del Comité; Lic. Luis Gerardo Card Negrete, abogado de la Coordinación Jurídica y Vocal Suplente del Comité; Lic. Víctor Hugo Ortega Robles, Asesor del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales y Vocal Suplente del Comité; C. Luis Miguel Méndez Sánchez, Subdirector de Operación y Dictaminación de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y Vocal Suplente del Comité; Dr. José Edgar Naime Libien, Coordinador de Voluntades Anticipadas y Vocal del Comité; QFB y LD. Yolanda Senties Echeverría, Coordinadora Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leches y Vocal del Comité; Dra. María Cristina Chaparro Mercado, Secretaria Técnica del Consejo de Salud y Vocal del Comité; Mtro. Víctor Manuel Torres Meza, Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y Vocal del Comité; Dra. Inéz Díaz Muñoz, Directora del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México y Vocal del Comité y CD. Cesáreo Fernando Guerra Rojano, Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y Vocal del Comité; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Lineamientos Generales de Combate a la Corrupción y a la Ineficiencia Administrativa y 28 fracciones XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; con el objeto de proceder a la adecuación del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Salud, para lo cual se procede en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** El Comité de Control y Evaluación, es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en la Secretaría de Salud; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos; para tal efecto queda integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Salud, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Salud, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los titulares de:
  - a) La Coordinación Administrativa.
  - b) La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.
  - c) La Coordinación Jurídica.
  - d) La Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional.
  - e) La Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad.
  - f) La Unidad de Estudios y Proyectos Especiales.
  - g) La Coordinación de Voluntades Anticipadas.
  - h) La Coordinación Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leche.
  - i) La Secretaría Técnica del Consejo de Salud.
  - j) La Dirección del Centro Estatal de Trasplantes.
  - k) La Dirección del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones.
  - l) La Dirección del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades.
  - m) Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz pero no voto.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**SEGUNDO.-** Derivado de la Adecuación a la Constitución del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Salud, se procederá a la elaboración del Acuerdo por el cual se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría de Salud y posteriormente proceder a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, denominado "Gaceta del Gobierno".

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha de su emisión, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

## VALIDACIÓN DEL COMITÉ

**Mtro. Carlos Esteban Aranza Doniz**

Jefe de la Oficina Ejecutiva de Vinculación Interinstitucional y Presidente Suplente del Comité (Rúbrica).

**MenAHySP Fausto Alejandro**

**Paniagua González**  
Contralor Interno y Secretario Técnico del COCOE (Rúbrica).

**Lic. Alma Rosa Hernández Corral**

Suplente del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Vocal del Comité (Rúbrica).

**Lic. Silvia Ríos Hernández**

Responsable del Área de Recursos Financieros de la Coordinación Administrativa y Vocal Suplente del Comité (Rúbrica).

No se pudo recabar la firma del servidor público, toda vez que causó baja en fecha 30 de junio del 2017.

**Lic. Luis Gerardo Card Negrete**

Abogado de la Coordinación Jurídica y Vocal Suplente del Comité

**Lic. Víctor Hugo Ortega Robles**

Asesor del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos Especiales y Vocal Suplente del Comité (Rúbrica).

**C. Luis Miguel Méndez Sánchez**

Subdirector de Operación y Dictaminación de la Coordinación de Hospitales de Alta Especialidad y Vocal Suplente del Comité (Rúbrica).

**Dr. José Edgar Naime Libien**

Coordinador de Voluntades Anticipadas y Vocal del Comité (Rúbrica).

**QFB y LD. Yolanda Sentíes Echeverría**

Coordinadora Estatal de Lactancia Materna y Bancos de Leches y Vocal del Comité (Rúbrica).

**Dra. María Cristina Chaparro Mercado**

Secretaria Técnica del Consejo de Salud y Vocal del Comité (Rúbrica).

**Mtro. Víctor Manuel Torres Meza**

Director General del Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica y Control de Enfermedades y Vocal del Comité (Rúbrica).

**Dra. Inéz Díaz Muñoz**

Directora del Centro Estatal de Trasplantes del Estado de México y Vocal del Comité (Rúbrica).

**CD. Cesáreo Fernando Guerra Rojano**

Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones y Vocal del Comité (Rúbrica).

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 59/14, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE., EN CONTRA DE JOSE MARTIN AGREDA CORREA Y LETICIA MARIA DE JESUS GARCIA OCHOA LA C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ORDENÓ SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en HACIENDA DE DERRAMADERO, DEPARTAMENTO 901-A, EDIFICIO BETA, LOTE 16, MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DEL PARQUE SEGUNDA SECCIÓN, DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VISTA DEL SOL", MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble el de avalúo, la cantidad de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N. que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México; debiéndose además de anunciar su venta legal mediante Edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo, publicándose en los Tableros de Avisos de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México de esta Ciudad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se de cumplimiento al presente proveído y publique en los lugares públicos de costumbre de su jurisdicción, los Edictos correspondientes, facultándose al C. Juez Exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes al cumplimiento de lo solicitado con plenitud de jurisdicción.- En términos de lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y en atención al Convenio de Colaboración celebrado por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de fecha treinta de junio del año dos mil diez, se faculta al Juez exhortado en el Estado de México, para que en caso de que, el exhorto haya sido remitido a un órgano diferente al que deba prestar auxilio, el que lo reciba lo envíe directamente al que corresponda, quien podrá emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional competente. CONVÓQUESE POSTORES.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. Juez Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Doctora en Derecho MARÍA ELENA GALGUERA GONZÁLEZ ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ que autoriza y da fe.- Doy Fe.- - - - - EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. VÍCTOR MANUEL SILVEYRA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1882-A1.- 4 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 EDICTO**

En el expediente 1985/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por CLAUDIA MARTÍNEZ GARCÍA, sobre un inmueble ubicado en Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en 94.80 y 69.50 metros linda con CLAUDIA MARTÍNEZ GARCÍA; Al Sur: 117.00 metros linda con DONACIANO MARTÍNEZ GARCÍA; Al Oriente: 130.40 metros linda con CLUDIA MARTÍNEZ GARCÍA; Al Poniente: 118.40 metros linda con DONACIANO MARTÍNEZ GARCÍA, con una superficie de 18,318 M2 (dieciocho mil trescientos dieciocho metros cuadrados), y se encuentra registrado a nombre de CLAUDIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, siendo que, en fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la actora adquirió de TIRSO MARTÍNEZ GARCÍA, mediante contrato privado de compra- venta el inmueble descrito y desde el día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a cinco de octubre de dos mil diecisiete. Auto de fecha: veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete.- Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

4339.-11 y 16 octubre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 EDICTO**

En el expediente 1049/2017, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO promovido por PASCUAL IBARRA HERNÁNDEZ, sobre un inmueble ubicado en la Comunidad de Las Huertas del Municipio de Jilotepec, Estado de México, HECHOS. 1. En fecha dos de octubre de 2000 celebre contrato de compraventa con Martina Santiago Santiago respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al Norte: 10.00 metros y linda con Julián Santiago Arce, al Sur: 14.60 metros linda con Camino Tablas a Jilotepec, al Oriente: 47.00 metros linda con Ma. Guadalupe Santiago S., al Poniente: 42.00 linda con Timotea Santiago Santiago, con una superficie aproximada de 547.35 (quinientos cuarenta y siete metros cuadrados con treinta y cinco centímetros). 2.- Desde la fecha dos de octubre de 2000, he estado poseyendo el inmueble por más de cinco años, de manera pacífica, pública, de buena fe, a título de dueño y en concepto de propietario, realizando actos de dominio. 3.- El bien inmueble en cuestión no se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, Estado de México. 4.- El inmueble que pretendo matricular se encuentra registrado a mi nombre en Catastro Municipal bajo la clave catastral número 031 03 120 17 00 000, 5.- Dicho inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal, 6.- Se anexa plano descriptivo y de localización del inmueble tal como lo preceptúa el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles, 7.- Se anexa constancia de no adeudo con el cual acreditado que el bien inmueble se encuentra al corriente de pago de predial; ahora bien en proveído de seis de junio de dos mil diecisiete se admitieron las presentes diligencias de información de dominio mediante el cual se hizo del conocimiento que el presente procedimiento se lleve a cabo con la superficie total de 547 metros cuadrados y no

con los decimales por así convenir a sus intereses y por ser mínima la diferencia esto a razón de que ambos tramites catastrales como el Registro Público de la Propiedad se manejan solo enteros y nunca decimales; en auto de veintisiete de septiembre del presente año, se tuvo por señalados los nombres de los nuevos colindantes del predio objeto del presente juicio, sito: al Norte: 10.00 metros linda con Francisca Santiago Leocadio, al Sur: 14.60 metros linda con camino Huertas-Jilotepec, al Oriente: 47.00 metros y linda con José Santiago Santiago, al Poniente 42.00 linda con Timotea Santiago Santiago y, con auto de veintisiete de septiembre del presente año se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, Procedase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, dos de octubre de dos mil diecisiete. Auto de fecha: veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete.-Primer Secretario, Lic. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

4336.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MERCEDES CRUZ GUTIERREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 995/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial Mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE 5 DE MAYO, NÚMERO TRECE, BARRIO COYOTILLOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.30 METRO CON CALLE DEL COLEGIO ACTUALMENTE PLAZUELA; AL SUR: 14.30 METROS CON MARGARITA DIAZ ACTUALMENTE LUIS DIAZ; AL ORIENTE: 20.10 METROS CON CALLE 5 DE MAYO; AL PONIENTE: 20.34 METROS CON MARTIN CRUZ ACTUALMENTE PLAZUELA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 286.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: Once de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1922-A1.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1108/2017, VALENTE ROJAS GUTIERREZ, Promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de el inmueble ubicado en la calle Avenida 16 de Septiembre, número 1410 San Rafael Centro, El Cedral Tlalmanalco Estado de México, con una superficie de 282.43 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 3.60 metros y colinda con CALLEJON SIN NOMBRE; AL NORESTE 7.49 metros y colinda con URBANO CIPRES; AL NOROESTE 1.70 metros y colinda con CALLEJON SIN NOMBRE; AL NOROESTE 7.60 metros y colinda con BORDO Y DELFIN TABLEROS; AL NOROESTE 13.70 metros y colinda con BORDO Y FRANCISCO RODRIGUEZ; AL SURESTE 20.35 metros y colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUROESTE 12.80 metros y colinda con PEDRO Y GUADALUPE OLVERA y AL OESTE, 1.00 metros colinda con BORDO Y DELFIN TABLERO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. ENTREGADOS EN AMECAMECA A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE 2017.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: dieciocho 18 de septiembre de dos mil diecisiete 2017, Licenciado MARTÍN OMAR ALVA CALDERÓN.-Segundo Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

4340.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1152/2017, HERMINIA HUERTOS FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEXCALITLA", ubicado en calle América del Sur sin número actualmente número 6, San Andrés Tlalamac, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie aproximada de CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (480.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 mts. Colinda con Sixto Amaro Villareal; AL SUR: 41.00 mts. Colinda con Fausto Castillo Martínez; AL ORIENTE: 12.00 mts. Colinda con Alberta Amaro Rodríguez; y AL PONIENTE: 12.00 mts. Colinda con Avenida América del Sur.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los cuatro (04) días de octubre de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-Validación: dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4345.-11 y 16 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN  
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

RENE MIRANDA RUVALCABA, promoviendo por mi propio derecho, bajo el número de expediente 667/2017, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE DE PROLONGACIÓN FRANCISCO I. MADERO S/N. BARRIO DE CAPULA. MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 54618, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, - 25.00 metros y linda con propiedad de RAFAEL LUNA LÓPEZ; AL SUR, - 25.00 metros y linda con propiedad de SATURNINO JACINTO DE JESÚS; AL ORIENTE, - 14.50 metros y linda con CALLE CERRADA DE FRANCISCO I. MADERO; AL PONIENTE, - 12.50 metros linda con propiedad de MA. LUISA SÁNCHEZ REYES. SUPERFICIE DE TERRENO, - 337.50 metros cuadrados.

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Cuautilán, México, a los tres días del mes de octubre de dos mil diecisiete, Licenciado Juan Luis Nolasco López.-Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

4347.- 11 y 16 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO FAMILIAR  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

LLAMAMIENTO A JUICIO: a los veintisiete días del mes de septiembre del dos mil diecisiete, en Ecatepec de Morelos, México, se le hace saber que en el expediente 1689/2015 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR sobre PERDIDA DE PATRIA POTESTAD promovido por MARÍA ELENA PAHUA RAMOS en contra de AIDEE BARRERA MORAN, en el Juzgado Noveno Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez de conocimiento ordenó llamar a juicio a FRANCISCO BARRERA MORAN y MARÍA ELENA MORAN MORENO, haciéndoles saber que la actora reclamó de la demandada las siguientes PRESTACIONES: I.- La pérdida de la patria potestad que tiene AIDEE BARRERA MORAN respecto de CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA, II.- Se decrete a favor de la actora, el ejercicio de la patria potestad respecto del sobrino, III.- Se decrete a favor de la actora la guarda y custodia de manera provisional y en el momento procesal oportuno en forma definitiva respecto de su sobrino, IV.- En caso de oposición y actuar de forma contraria a la ley la demandada, el pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio; HECHOS: 1.- AIDEE BARRERA MORAN estableció una relación amorosa con IGNACIO PAHUA RAMOS, 2.- La demandada producto de la relación amorosa a que se refiere el hecho que precede, procreo tres hijos con IGNACIO PAHUA RAMOS, entre ellos el menor CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA, quien nació el veinticuatro de noviembre del dos mil siete, 3.- La demandada al fallecer IGNACIO PAHUA RAMOS el diez de mayo de dos mil ocho se desentendió de sus obligaciones respecto de CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA careciendo éste de bienes por herencia del finado hermano de la actora o cualquier otro medio, este hecho les consta a MARCO ANTONIO PESCADOR SUAREZ y CLARA AURORA RAMOS VELAZQUEZ, 4.- La demandada abandono el veintiséis de septiembre de dos mil trece al menor CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA en el domicilio de CLARA AURORA RAMOS VELAZQUEZ Y SALVADOR PAHUA GONZÁLEZ, siendo que los padres de la actora por su edad ya no se pueden hacer cargo de su nieto en forma permanente; razón por la cual, la actora, desde entonces se hace cargo de CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA; hecho del cual la actora dejó constancia legal respecto del abandono y exposición que sufrieron sus sobrinos por parte de su progenitora, este hecho les consta a MARCO ANTONIO PESCADOR SUAREZ Y CLARA AURORA RAMOS VELAZQUEZ, 5.- La demandada al abandonar y exponer a CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA ha omitido hacerse cargo de la ministración alimenticia que está obligada a darle a su menor hijo, a proporcionarle educación, esparcimiento y un sano desarrollo; razón por la cual la actora se ha hecho cargo de la educación, alimentación, vestido, salud, desarrollo, psicológico, manutención y su sano desarrollo integral, este hecho les consta a MARCO ANTONIO PESCADOR SUAREZ y CLARA AURORA RAMOS VELAZQUEZ, 6.- La demandada previo a abandonar a CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA ya omitía hacerse cargo de la alimentación de éste, razón por la cual ha velado por ministrarle alimentos, así como a los hermanos de dicho menor, por lo que la actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con un empleo e ingresos propios, estudios de posgrado, ocupación docente, lo que le permite tener la capacidad y solvencia legal moral y económica, suficiente para solicitar se le discierna la patria potestad de su sobrino, así como su guarda y custodia provisional definitiva hecho les consta a MARCO ANTONIO PESCADOR SUAREZ y CLARA AURORA RAMOS VELAZQUEZ, 7.- La demandada conoce el parentesco de la actora con IGNACIO PAHUA RAMOS y por tanto el derecho del menor CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA para que la actora ejerza sobre él, la patria potestad, 8.- La demandada tiene conocimiento que desde el día en que lo abandonó y expuso a su hijo, éste vive al lado de la actora, 9.- La demandada tiene conocimiento que las personas que pueden ejercer la guarda y custodia CARLOS

MIGUEL PAHUA BARRERA por línea paterna son: SALVADOR PAHUA GONZÁLEZ, CLARA AURORA RAMOS VELÁZQUEZ, SALVADOR PAHUA RAMOS y la actora, quienes firman de conformidad y aceptación y posible allanamiento a la demanda, para el supuesto en que este Juzgado los considere independientemente de las tesis ya hechas valer como partes en la presente controversia para lo cual puede notificar a los abuelos paternos y tío paterno, respecto de la tramitación del juicio a fin de que de considerarlo necesario comparezcan a exponer lo que en derecho corresponda con interés al deber que le impone la ley en torno al posible ejercicio de la patria potestad reiterando que firman en demanda manifestando la aceptación y allanamiento de las prestaciones que reclama la actora con el objeto de decidir lo más favorable al interés superior del menor; así mismo la actora desconoce si por línea materna existe persona alguna que pudiera ejercer la patria potestad de su sobrino, pero hasta el momento ni la demandada ni pariente de esta, si los tiene, ha mostrado interés en CARLOS MIGUEL PAHUA BARRERA, por lo que de crearlo necesario, se deberá requerir a la demandada se pronuncie al respecto y en su caso presentar en la audiencia correspondiente a sus posibles familiares para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; en consecuencia, se hace ver a FRANCISCO BARRERA MORAN y MARÍA ELENA MORAN MORENO, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda respecto a la demanda interpuesta; así mismo se les hace saber que se les realizaran las notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial.-VALIDACIÓN.- auto de fecha tres de agosto del dos mil diecisiete, Secretario de Acuerdos del Juzgado Noveno Familiar de Ecatepec de Morelos, México Licenciada Raquel García González.-Rúbrica.

4251.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOAQUIN BEJAR OCHOA y JUANA VAZQUEZ PEDROSA.

Por este conducto se le hace saber que BEATRIZ COLIN GUZMÁN, les demanda en el expediente número 97/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL LA PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, promovido por BEATRIZ COLIN GUZMÁN, CONTRA JOAQUIN BEJAR OCHOA y JUANA VÁZQUEZ PEDROSA, respecto del inmueble ubicado en CALLE 22, MANZANA 59, LOTE 6, NUMERO OFICIAL 139, COLONIA EL SOL DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie total de 207.50 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 5; AL SUR: 20.75 metros con lote 7; AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 21; AL PONIENTE: 10.00 con calle 22.

La parte actora manifiesta que en fecha 30 de Junio del 2000, celebró contrato de compraventa con los ahora demandados, fecha en la cual dice la hoy actora encontrarse en posesión del inmueble materia de este asunto, la cual ha sido en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, que tiene aproximadamente dieciséis años que es la dueña y nadie a la fecha le ha reclamado la posesión, ni la propiedad, también dice que el día 2 de mayo del 2001, realizó su traslado de dominio.

El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD, bajo los siguientes datos registrales: folio electrónico 84723. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la

última publicación de este edicto, comparezcan por sí por apoderados o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: 16/AGOSTO/2017.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.-LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

785-B1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
EDICTO**

IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que FABREGAS TORRES RODRIGO, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 210/2016, el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION POSITIVA) reclamando las siguientes prestaciones: A) El reconocimiento y declaración de que fue adquirida por USUCAPION POSITIVA, la propiedad del terreno ubicado en calle Aves Canoras (hoy actualmente denominada Avenida del Parque), número 32, lote 16, manzana 4, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con superficie de 112.0 (ciento doce) metros cuadrados, se dicte sentencia ejecutoriada, que declare procedente la acción de prescripción, misma que deberá inscribirse en el IFREM, la cual servirá como título de propiedad para el ocurrente. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha cuatro de noviembre de dos mil dos, adquirí mediante contrato privado de compra venta que celebré con el señor RAFAEL FABRERAS BELENGUER, el terreno antes mencionado. 2.- El precio de la venta de dicho inmueble fue por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que pague en efectivo, 3.- El bien inmueble materia de este juicio, tiene una superficie de 112.00 metros cuadrados y tiene unas medidas y colindancias: AL NORTE: 14 metros con lote 15, AL SUR: 14 metros con lote 17, AL PONIENTE: 8 metros con calle Aves Canoras y/o Avenida del Parque, AL ORIENTE: 8 metros con lote 59, 4.- Acreditado con el certificado de inscripción expedido por el IFREM que el inmueble aparece inscrito a favor de IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA. 5.- Desde el día cuatro de noviembre de dos mil dos he venido poseyendo en calidad de propietario el inmueble de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente y he realizado los pagos de las contribuciones, 6.- Hago del conocimiento a su Señoría que en mi escrito inicial y de acuerdo al certificado de inscripción expedido por el IFREM el domicilio del inmueble es calle Aves Canoras (hoy actualmente denominada Avenida del Parque) número 32, lote 16, manzana 4, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, sin embargo por uso y costumbre también corresponde al denominado Avenida del Parque, manzana 4, lote dieciséis, número 32, Colonia Parque Residencial Coacalco, Municipio de Coacalco, Estado de México, hecho que acreditado con las constancias de número oficial y de alineamiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, emplácese a IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA por medio de edictos, que

se publicará TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACION, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 28 de agosto de 2017.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1890-A1.-5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE  
PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
EDICTO**

ESTEBAN BAXIN CAMPECHANO Y JOSÉ LUIS LUEVANO GALLEGOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), bajo el expediente número 890/2015 promovido por MA. ROSARIO JUAREZ TOBAR, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A).- Que ha operado en mi favor la Usucapión del inmueble ubicado en Zona Uno, Manzana 117, Lote 2, Ecatepec de Morelos, Edo. de México y/o Calle Perón, Zona Uno, Manzana 117, Lote 2, Col. Ejido de San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México, Conocido como Sector Zona Uno, Manzana 117, Lote 2, Col. Ejido de San Pedro Xalostoc, Ecatepec de Morelos, México. Superficie total: 119 m2, con las siguientes medidas y colindancias, al noreste: en 15.00 m con lote 1, al sureste: en 07.90 m con calle Perón, al suroeste: en 15.00 m con lote 3, al noreste: en 08.00 m con lote 9. B).- La declaración judicial que de poseedora me he convertido en propietaria. C).- La inscripción a mi favor del inmueble litigioso ante el IFREM. Quedando bajo los siguientes Hechos: 1.- Que tengo la posesión pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción y a título de propietario desde el 27 de enero de 2001, del inmueble litigioso. 2.- El inmueble se encuentra inscrito con folio real electrónico 00119802; 3.- La causa generadora de mi posesión, es el contrato privado de compraventa que realice con José Luis Luevano Gallegos. 4.- Me he ostentado como propietario pagando todos los impuestos que genera el inmueble. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN. DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4247.- 5, 16 y 25 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DÍAZ.

Que en los autos del expediente número 1258/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MARÍA TORRES MALDONADO, en contra de LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DIAZ, por auto dictado en fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete; se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DIAZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

Como lo acredito con la documental privada consistente en un Recibo que avala la Compra Venta DE FECHA 05 DE OCTUBRE 1992, en el cual la suscrita adquirió de LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DIAZ el inmueble ubicado en Lote 6 Manzana 21, Colonia Campestre Liberación, Municipio Nicolás Romero Estado de México actualmente con la superficie a USUCAPIR total de 239.70 M<sup>2</sup> (Doscientos treinta y nueve metros cuadrados setenta decímetros) y para su completa identificación las medidas y colindancias siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 09.51 metros con Lotes Once y Doce, AL SUR: 09.58 Metros con Calle Naranjos, AL ORIENTE: 25.00 metros con Lote Cinco, AL PONIENTE: 25.00 metros con lote siete.

La Prescripción Adquisitiva requiere de un Hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapión: en efecto, el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente de fecha 05 de octubre 1992 se generó un recibo que avala la Compra Venta, y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de dueña (propietaria), merced de título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado recibo que avala la Compra Venta descrita en el hecho uno de este ocursu de demanda, mismo que exhibo como base de la acción intentada además de la posesión del bien inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA (RES, HABILIS TITULOS, FIDES, POSESSION, TEMPOS), y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde el 05 de octubre de 1992 y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varias personas.

El terreno que nos ocupa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral: bajo la partida: 715 volumen: 828, Libro 01; Sección Primera de fecha 12 de mayo de 1989, A FAVOR DE LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DIAZ, INMUEBLE UBICADO EN LOTE 6, MANZANA 21, COLONIA CAMPESTRE LIBERACION, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CALLE NARANJOS NUMERO 20, LOTE 6 MANZANA 21 COLONIA CAMPESTRE LIBERACION, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS AL ANVERSO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, mismo que se anexa a este ocursu a favor de MARIA TORRES MALDONADO.

Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de agosto el año dos mil diecisiete (2017).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: del día ocho (08) del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.- RÚBRICA.

4085.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 761/2017, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, denunciado por NORMA EDITH NARCIZO GARCÍA, del cual solicita: La disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor HUGO SOTO VILCHIS el veinte de marzo del dos mil quince, ante el Oficial del Registro Civil número dos, Municipio de Zinacantepec; en base a los siguientes:

**H E C H O S.**

1.- En fecha 20 de marzo del 2015, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, la suscrita contrajo matrimonio civil con el ahora demandado HUGO SOTO VILCHIS.

2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Francisco I. Madero número 100. Localidad San Bartolo el Viejo, C.P. 51361, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo este último domicilio que habitamos como matrimonio.

3.- Durante nuestra vida en común procreamos a dos menores, de nombres ADALID y HUGO de apellidos SOTO NARCIZO, nacidos el 19 de septiembre del 2010 y el 5 de marzo del 2013, respectivamente.

4.- Manifestó que la suscrita y el ahora demandado jamás formamos patrimonio familiar ni adquirimos bienes de ninguna índole.

5.- Que aproximadamente en el mes de agosto del 2016 decidimos separarnos.

7.- Acompaño al presente, el convenido propuesto por la suscrita.

8.- Presento mi certificado de no gravidez.

AUTO.- Toluca, Estado de México, seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017). Por presentada a NORMA EDITH NARCIZO GARCÍA, con el escrito y anexos de cuenta; visto su contenido, atento a la certificación que antecede, por estar en tiempo, se tiene por cumplida la prevención decretada por auto que antecede; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.1, 1.10, 1.28 al 1.30, 1.42 fracción XII, 2.373, 2.374 y 2.376, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con el artículo 4.89 del Código Civil de la Entidad, de acuerdo a las reformas realizadas tanto al Código de Procedimientos Civiles como al Código Civil que rigen al Estado de México, y que entraron en vigor a partir del cuatro de mayo del año dos mil doce, se admite a trámite la solicitud de divorcio en la vía y forma propuestas. En consecuencia, y a efecto de dar vista al señor HUGO SOTO VILCHIS, bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, no obstante de la manifestación realizada por la accionante en el sentido desconocer el paradero de su cónyuge, es menester que la solicitante nos proporcione el último domicilio de su cónyuge, a efecto de proceder conforme a lo previsto por los normativos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad. MEDIDAS PROVISIONALES. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.95 fracción II, 4.126, 4.127, 4.128 fracción I, 4.136, 4.138 y 4.155 del Código Civil vigente en el Estado de México; así como 2.374, 5.31 y 5.43 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México; tomando en consideración que la obligación alimentaria del señor HUGO SOTO VILCHIS, por el momento se encuentra justificada, en términos de las actas de nacimiento que en copia certificada exhibe la accionante; toda vez que los alimentos son de orden público y de inminente necesidad, SE FIJA COMO PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL que HUGO SOTO VILCHIS, debe dar a sus hijos

HUGO y ADALID de apellidos SOTO NARCIZO, UNA UNIDAD Y MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN EQUIVALENTE EN UN DÍA Y MEDIO DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE conforme a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; en consecuencia, se previene al cónyuge varón para que los primeros cinco días del mes de manera adelantada, exhiba ante este Juzgado, la cantidad correspondiente a la pensión alimenticia decretada a su cargo; debiéndose entregar la cantidad líquida resultante a la acreedora alimentista, previo otorgamiento del recibo correspondiente. II.- Tomando en consideración que tal y como se desprende de la partida de nacimiento exhibida, los menores HUGO y ADALID de apellidos SOTO NARCIZO, a la fecha cuentan con seis y cuatro años de edad respectivamente; por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 4.228, fracción I del Código Civil de la Entidad, se DECRETA LA CUSTODIA PROVISIONAL DE LOS PRECITADOS MENORES A FAVOR DE LA PROMOVENTE, siempre y cuando se encuentren a su lado. En el entendido que dichas medidas provisionales serán revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, de conformidad en lo previsto por el artículo 2.376 del Código en cita. Por tanto, SE PREVIENE AL señor HUGO SOTO VILCHIS PARA QUE MANIFIESTE BAJO LA PROTESTA DE DECIR VERDAD, y con el apercibimiento de las sanciones impuestas a lo que declaren falsamente ante una Autoridad judicial, la FUENTE Y MONTO DE SUS INGRESOS, al momento de desahogar la vista dada. El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por autos de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase Dar vista al C. HUGO SOTO VILCHIS, con la solicitud de divorcio incausado, así como con la propuesta de convenio presentados por la señora NORMA EDITH NARCIZO GARCÍA, POR MEDIO DE EDICTOS a fin de que comparezca al Local de este Juzgado, debidamente identificado y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita; haciéndole saber que la audiencia de avenencia prevista por la ley, se fijara dentro de los siguientes CINCO (5) DÍAS a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos, y que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad, las ulteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Trece de septiembre de dos mil diecisiete.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

4088.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 874/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO INVEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO UNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301, EN CONTRA DE REYES VARGAS CARLOS ALBERTO Y MARTINEZ VALDOVINOS DE REYES CRISTINA ANGELICA, EN EL EXPEDIENTE 874/2007, SECRETARIA "B", EN EL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, OBRAN

ENTRE OTRAS CONSTANCIAS EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del siguiente bien inmueble que se encuentra ubicado en: VIVIENDA NÚMERO 101, DEL CONDOMINIO NÚMERO 32, DE LA MANZANA 14, UBICADO SOBRE EL LOTE 32, MARCADO DICHO CONDOMINIO CON EL NÚMERO OFICIAL 4, DE LA CALLE DE CERRADA B DE ALCANFORES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN LA EX HACIENDA DE CANUTILLO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes y que es la cantidad de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente.

Debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".

Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese con los insertos necesarios, atento exhorto al C. Juez Civil competente en el Municipio de IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los términos antes señalados, en los estrados de avisos del Juzgado a su cargo, en los lugares públicos de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el C. Juez exhortado, al que se faculta para que acuerde promociones y en general realice las actuaciones necesarias y tendientes para la diligenciación del exhorto.-SE CONVOCAN POSTORES.-SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.-CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2017.-EL C. SECRETARIO CONCILIADOR DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICENCIADO JOSE ALFREDO DIAZ SALAS.-RÚBRICA.

4225.- 4 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 105/2004.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, en los autos del expediente 105/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT HOY SU CESIONARIA PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V.. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de MARÍA ANTONIA CHÁVEZ TORRES. Se manda a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, con fundamento en los artículos 564, 565, y 570 del Código de Procedimientos Civiles, el bien inmueble ubicado en el CONJUNTO URBANO "LOS HEROES" UBICADO EN LA CALLE LIBERTAD CONDOMINIO 19, MANZANA 27 LOTE 17 VIVIENDA 09, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 62.11 M2 sesenta y dos punto once metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias en planta baja

con superficie de 29.80 metros cuadrados; al sur en 10.00 metros con casa 8; al norte en 10.00 metros con casa 10; al poniente en 2.98 con su estacionamiento,- al oriente en 2.98 metros con patio de servicio; planta alta con superficie de 32.31 metros cuadrados; al sur en 10.64 metros con casa 8; al norte en 10.64 metros con casa 10, al poniente en 1.2 metros y 64 centímetros y 1.96 metros con su estacionamiento, al oriente en 1.2 metros y 64 centímetros y 1.96 metros con patio de servicios; patio de servicio con superficie de 5.96 metros cuadrados; al sur en 2.00 metros con casa 8, al norte en 2.00 metros con casa 10; al poniente en 2.98 metros cuadrados con la propia casa; al oriente en 2.98 metros con propiedad privada; estacionamiento con superficie de 16.39 metros; al sur en 5.50 metros con estacionamiento 8; al norte en 5.50 metros con estacionamiento 10, al poniente en 2.98 metros con andador vial del condominio; al oriente en 2.98 metros con la propia casa; le corresponde sobre las partes del conjunto un porcentaje de indiviso del dos por ciento; y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de remate señalada; sirve de base para el remate la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estarse a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.-Ciudad de México, a primero de septiembre de 2017.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA ROCIO ANGELINA CALVO OCHOA.-RÚBRICA.

4233.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 698/2006.

CONVOQUESE POSTORES.

ACTORA: SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A.  
DEMANDADA: BLANCA LIDIA PEÑALOZA ESTRELLA  
JUICIO; ESPECIAL HIPOTECARIO  
SECRETARIA: "B"

En auto del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete, el C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, en su parte conducente ordeno: "... se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble ubicado en CASA 38 DEL CONDOMINIO DENOMINADO "BOSQUE DE ANTEQUERA" CON FRENTE A LA CALLE PASEO DE LOS MAPLES, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO DOS QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE NÚMERO 4, RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISIÓN POR APERTURA DE CALLES DE PARTE DE LO QUE AÚN QUEDA EN LA EXHACIENDA DE SANTA BÁRBARA ACOZAC, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico 24 HORAS en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS

00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de \$311,333.33 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de \$46,700.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores..."

CIUDAD DE MEXICO A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.-RÚBRICA.

4238.-4 y 16 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente 774/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de dominio), promovido por MA. INOCENTE CARMEN RODRIGUEZ MIYAN, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble (terreno) ubicado en el NICOLAS BRAVO NO. 11-B ENTRE LAS CALLES DE MELCHOR OCAMPO Y ADOLFO LÓPEZ MATEOS MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.85 MTS. CON NICOLASA Y CELIA RODRIGUEZ MILLAN. AL SUR: 19.85 MTS. CON BIENES DE AGUSTIN RODRIGUEZ. AL ORIENTE. 9.11 MTS. CON DAVID MANJARREZ. AL PONIENTE.- 9.11 MTS. CON CALLE NICOLAS BRAVO, CON UNA SUPERFICIE DE 180 METROS CUADRADOS, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los once días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4334.-11 y 16 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 56144/36/2017, EL O LA (LOS) C. ISELA CASTRO SOMERA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO URBANO UBICADO EN CAMINO A SAN LORENZO CUAUHTENCO, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SAN ANDRÉS OCOTLÁN, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 5.04 METROS CON PAULA MARÍA DE JESÚS CORTES OLIVARES, AL SUR: 5.04 METROS CON PRISCILA CASTRO SOMERA, AL ESTE: 11.5 METROS CON PRIVADA DE CAMINO A SAN LORENZO CUAUHTENCO, AL OESTE: 11.5 METROS CON CLEMENTE HERNÁNDEZ. PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 57.96 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4270.-6, 11 y 16 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 458446/32/2017, El o la (los) C. BULMARO TORRES HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN CALLE IGNACIO MATAMOROS SN, SECCIÓN #4, BARRIO DE LA CONCEPCIÓN, SAN ANDRES CUEXCONTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 79.80 MTS. COLINDA con C. C. JOSE ROMERO, Al Sur: 79.80 MTS. COLINDA con C. ABEL DELGADO Y OTRA, Al Oriente: 17.60 MTS. COLINDA con ANDRES ROJAS, Al Poniente: 17.60 MTS. COLINDA con C. PASCUAL TORRES. Con una superficie de: 1404 MTS<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 28 de Septiembre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4341.- 11, 16 y 19 octubre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL**  
**DISTRITO DE TOLUCA**  
**EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 423805/117/2016, El o la (los) C. JOSÉ SANDOVAL BERNAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PRIVADA DE IGNACIO ZARAGOZA S/N, BARRIO DE TLACHALOYA, POBLACIÓN SAN PABLO AUTOPAN Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 10.50 MTS. con CIRILO ÁVILA, Al Sur: 10.50 MTS. con PRIVADA ALLENDE CON 4.00 METROS DE ANCHO, Al Oriente: 9.50 MTS. con IRMA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Al Poniente: 9.50 MTS. con PRIVADA DE 4.00 METROS DE ANCHO. Con una superficie total aproximada de: 99.75 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 04 de Octubre del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4343.-11, 16 y 19 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**COACALCO DE BARRIOZABAL, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 08 de agosto del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,085** volumen **427** del protocolo a mi cargo en fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MA. LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO**, quien acostumbraba utilizar además los nombres de **MARÍA LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO** y **LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO**, que otorgan las señoras **MARÍA DEL ROCIO NOEMI DEL ARENAL DOMÍNGUEZ, SILVIA DEL ARENAL DOMÍNGUEZ, LUCIA CAROLINA DEL ARENAL DOMÍNGUEZ, VIRGINIA BEGOÑA DEL ARENAL DOMÍNGUEZ y DIANA DEL ARENAL DOMÍNGUEZ**, en su carácter de presuntas herederas legítimas como descendientes en línea recta de la de cujus, respectivamente.

Las presuntas herederas **MARÍA DEL ROCIO NOEMI DEL ARENAL DOMÍNGUEZ, SILVIA DEL ARENAL DOMÍNGUEZ, LUCIA CAROLINA DEL ARENAL DOMÍNGUEZ, VIRGINIA BEGOÑA DEL ARENAL DOMÍNGUEZ y DIANA DEL ARENAL DOMÍNGUEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MA. LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO**, quien acostumbraba utilizar además los nombres de **MARÍA LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO y LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron las copias certificadas del acta de defunción de la señora **MA. LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO**, quien acostumbraba utilizar además los nombres de **MARÍA LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO y LUCIA DOMÍNGUEZ GUERRERO** y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
 NOTARIO PÚBLICO N.º. 129  
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

784-B1.- 5 y 16 octubre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO**  
**TULTITLAN, MEXICO**  
**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **18,914** volumen número **324**, de fecha **22 de marzo** del año **2017**, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número Ciento Cuarenta y Siete del Estado de México, se tramitó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **JESÚS AGUSTÍN RUIZ VALDIVIA** en la que compareció la señora **MARÍA ANTONIETA ISLAS HUERTA, EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, quien RECONOCE sus derechos hereditarios, en relación a su parentesco con el finado, lo que acredito con el acta de matrimonio; en la que manifestó su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Testamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
 1889-A1.- 5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 12 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, en relación al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado ambos del Estado de México, hago constar:

Que por Instrumento veintiocho mil trescientos diecisiete, del Volumen seiscientos sesenta y siete, de fecha veinte de Julio del dos mil diecisiete, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la Tramitación Extrajudicial de la Intestamentaria a bienes de la finada señorita ERIKA TRUEBA ELIZALDE, habiendo comparecido el señor SERGIO TRUEBA CASTILLO, en su carácter de Padre de la autora de la Sucesión; por lo que se procederá de inmediato a formular la Información Testimonial y Nomenclario de Albacea.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico "EL ECONOMISTA" y "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO".

TEXCOCO, MÉX., A 24 DE AGOSTO DEL 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.  
EL NOTARIO PÚBLICO No. 12, DEL ESTADO.  
4252.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO  
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 18 de Septiembre del 2017.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 17,206** volumen **429** del protocolo a mi cargo en fecha 18 de Septiembre del 2017, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ELIDA FENTANES GARCÍA**, que otorgan los señores **RODOLFO CASTAÑEDA PÉREZ, ERIKA PATRICIA CASTAÑEDA FENTANES JESSICA OMAIRA CASTAÑEDA FENTANES, SERGIO MARIO CASTAÑEDA FENTANES y RODOLFO EDGAR CASTAÑEDA FENTANES** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge superviviente e hijos de la de cujus.

Los presuntos herederos los señores **RODOLFO CASTAÑEDA PÉREZ, ERIKA PATRICIA CASTAÑEDA FENTANES JESSICA OMAIRA CASTAÑEDA FENTANES, SERGIO MARIO CASTAÑEDA FENTANES y RODOLFO EDGAR CASTAÑEDA FENTANES** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ELIDA FENTANES GARCÍA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ELIDA FENTANES GARCÍA**, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 129  
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL  
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
783-B1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **19,908** volumen número **344**, de fecha **11 de agosto** del año **2017**, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitrón Bravo, Notario Público número Ciento Cuarenta y Siete del Estado de México, se tramitó la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANGELINA OMAÑA SOLÍS** en la que comparecieron los señores **JOSÉ LUIS CARLOS ALBERTO JORGE ENRIQUE Y PEDRO TODOS DE APELLIDOS FLETES OMAÑA Y LA SEÑORA EMMA FLETES Y OMAÑA**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SUCESIÓN, quienes RECONOCIERON sus derechos hereditarios, en relación a su parentesco con la de cujus, lo que acreditaron con sus actas de nacimiento; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN  
BRAVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 147 DEL ESTADO DE MÉXICO.  
1888-A1.-5 y 16 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO  
METEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Mediante Escritura número 12,789 (doce mil setecientos ochenta y nueve), del Volumen 249 (doscientos cuarenta y nueve) ordinario, de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Martínez Amigón, Notario Público número 124 (ciento veinticuatro) del Estado de México, quien actúa en suplencia del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE OBREGÓN ESTRADA, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **REYNA ANGELINA DÍAZ ARIZMENDI**, en su carácter de cónyuge superviviente y sus hijos los señores **MA. GUADALUPE OBREGÓN DÍAZ**, también conocida como **MA GUADALUPE OBREGÓN DÍAZ, HÉCTOR EDUARDO OBREGÓN DÍAZ, CLAUDIA BEATRIZ OBREGÓN DÍAZ, NANNETE OBREGÓN DÍAZ Y JORGE OBREGÓN DÍAZ**, quienes comparecen en este acto con sus testigos los señores **FABIÁN MONROY VIEYRA Y VIANEY FERNÁNDEZ GARCÍA**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124 (CIENTO VEINTICUATRO) DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUANDO EN SUPLENCIA DEL LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN.-  
RÚBRICA.

4240.-5 y 16 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

### EDICTO

EL C. MA. LETICIA AYALA GONZALEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 12768 VOL. 337, Libro 1º, Sección I, fecha de inscripción 01 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 1148.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 1165 DEL VOLUMEN NUMERO XXIII DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, PASADO ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN RIOS, QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE MORELOS”, SECCIÓN RIOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 15 MANZANA 827, SECCIÓN RIOS.-

CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 12.03 MTS. CON CALLE RIO TIGRIS.-

AL SE: 6.47 MTS. CON LOTE 14.-

AL NE: 20.00 MTS. CON LOTE 16.

AL SUR: 20.76 MTS. CON CALLE RIO PAMPAS.-

SUPERFICIE DE: 185.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de octubre del 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.**  
**JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC**

808-B1.-11, 16 y 19 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO

EL C. FERNANDO JIMENEZ BERNAL, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1751, Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 1270.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, debidamente representado.**- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: LOTE 22, MANZANA 24, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.-CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON VALLE DEL DON.-

AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 7.-

AL ORIENTE: 18.445 MTS. CON LOTE 23.-

AL PONIENTE: 18.445 MTS. CON LOTE 21.-

SUPERFICIE DE: 129.12 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 02 de OCTUBRE del 2017.-

**A T E N T A M E N T E**

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

791-B1.-6, 11 y 16 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. FERNANDO SIXTO VILLAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 14561 VOL. 337, Libro 1°, Sección I, fecha de inscripción 08 de octubre de 1977, mediante folio de presentación número: 903.-

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1171 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. OBSERVACIONES: EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION LAGOS, QUE OTORGA INCOBUSA S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE MORELOS", SECCION LAGOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RESPECTO AL LOTE 29 MANZANA 26, SECCION LAGOS.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 M CON CALLE LAGO ALBERTO.-

AL SURESTE: 7.00 M CON LOTE 8.-

AL NORESTE: 17.50 MTS CON LOTE 30.-

AL SUROESTE: 17.50 M CON LOTE 28.-

SUPERFICIE: 122.5 m2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 04 de OCTUBRE del 2017.

**A T E N T A M E N T E**

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC.

1931-A1.- 11, 16 y 19 octubre.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

EDICTO

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO  
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA  
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA A LA C. ABRIL ELISA ABUNDES CASTELÁN

Expediente: **CI/ISEM/MB/015/2017**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; QUINTO y OCTAVO Transitorios del Decreto 202 por el que se reforman entre otros, el Título SÉPTIMO de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracciones IV y VIII, 41, 42, 43, 52 primer párrafo, 59 fracción I, 63, 79, y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracciones V y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho; y 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y numeral 217B11000 Unidad de Contraloría Interna, del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dieciocho de diciembre de dos mil trece, se le cita para: Que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo que se lleva en el expediente al rubro citado, diligencia que tendrá verificativo el próximo **26 de octubre de 2017** a las **10:00 horas**, en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México, sitas en calle Juan Álvarez Oriente número 917, segundo piso, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50130. La causa del procedimiento administrativo por la cual se le cita, es por la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye, consistente en la transgresión a las obligaciones que le establecen en su calidad de servidor público las fracciones XIX y XXII del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con los artículos 79 fracción II, párrafo segundo inciso a) y 80 fracción II de la invocada Ley de Responsabilidades; y, 1.1 fracción II del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro. La transgresión a las disposiciones legales señaladas en el párrafo anterior, se le atribuyen durante el desempeño de su cargo como **Jefe de Departamento** de la Jurisdicción Sanitaria Toluca del Instituto de Salud del Estado de México, al haber omitido presentar su manifestación de bienes por **conclusión o baja del empleo, cargo o comisión**, como se observa en las constancias recabadas en el periodo de información previa, ordenado en el expediente **CI/ISEM/MB/015/2017**. Por otra parte, se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVenga POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR**, respecto a los hechos que se le atribuyen, apercibiéndola de que para el caso de no comparecer el día y hora señalados a la diligencia a la que se le cita, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; asimismo, se le apercibe que al comparecer ante este Órgano de Control Interno, señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones dentro del Territorio Estatal, para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones se realizarán en los estrados de esta Unidad de Contraloría Interna, con fundamento en el artículo 25 fracción II, párrafo segundo y III del invocado Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por último, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos del Departamento de Responsabilidades de la Contraloría Interna del Instituto de Salud del Estado de México (ubicado en el domicilio que se señala en el segundo párrafo del presente oficio), y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar original y copia de la identificación oficial vigente con fotografía, así como el último comprobante de pago.

Atentamente

El Contralor Interno

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ  
(RÚBRICA).

4389.- 16 octubre.